



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial Valle del Cauca

## EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-00358 adelantado** en contra doctora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI., para la fecha de los hechos se ha dictado auto de tramite No. 4718 del 18 de septiembre de 2024 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...” *Constancia Oficial Mayor: Le informo señor Magistrado que, el presente proceso proviene del Despacho 02 de esta Corporación, redistribuido mediante acuerdo CSJVAA24-15 del 8 de febrero de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme al Acuerdo No. CSJVAA24-30 del 27 de febrero del 2024; asunto que fue avocado por esta Magistratura mediante proveído fechado el 12 de abril del año 2024. De la revisión del expediente se encuentra que mediante auto1 se ordena la INDAGACIÓN PRELIMINAR, se dispone a escuchar la versión libre, indicando que dicha versión, puede ser presentada de forma escrita, También se requirió a la señora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI, a fin de que se sirva explicar los señalamientos hechos por la señora Paola Andrea Soto Cuero por medio de su apoderado el señor Jairo César Hernández Adarve. También en dicho proveído se dispuso que, en el término de dos días, remita a esta sala, copia íntegra de los documentos que obren del caso de la quejosa, referente a la actuación del día 17 de marzo del 2021. Providencia que fue notificada en debida forma, como se precisa en las constancias secretariales visibles en el expediente digital, encontrándose entre estas la notificación por edicto emplazatorio el cual que podía consultarse en la página web de la rama judicial.2 Se tiene que, mediante providencia del 18 de enero de 2024, proferida por el despacho No. 02, se procedió a dar la 3 APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN disciplinaria dentro del proceso, contra la doctora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI. Providencia en la que, se cita para audiencia de ampliación de la queja a la quejosa, y nuevamente se ordena requerir la investigada por el termino de cinco días, para que allegue copia íntegra de los documentos que obren del caso de la señora PAOLA ANDREA SOTO CUERO, con relación a la actuación que tuvo el día 17 de marzo del 2021. Y de esta providencia obra en el expediente las respectivas notificaciones mediante correo electrónico, con la novedad que no se pudo entregar el oficio y la providencia a la 1 Archivo 07 Exp digital. 2 Archivo 16 Exp digital. 3 Archivo 020 Exp digital Radicado 76-001-25-02-000-2021-00358-00 Queja: Paola Andrea Soto Cuero Investigado: Cruz Magnolia Sánchez Cargo: Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali M.P. Marino Andrés Gutiérrez Valencia investigada, y se encuentra planilla con constancia de envió por 472 y referente a la investigada no se encuentra devolución de oficio. No obstante, la investigada no ha comparecido, ni se ha pronunciado frente el asunto. Se encuentra en el plenario acta4 de audiencia fechada el 22 de febrero del año en curso, encontrándose que se inició la audiencia de ampliación de queja y se dejó constancia de la no asistencia de la quejosa o su apoderado, la disciplinable y el Ministerio Público. Del análisis detallado del expediente se encuentra que no se ha efectuado por parte de la secretaria de esta corporación, la notificación por edicto del auto de APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN, de conformidad con el artículo 127, del Código General Disciplinario. Por lo tanto, se hace necesario antes de nombrar el defensor de oficio; efectuar en debida forma la notificación por edicto del auto de APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN. Pasa el proceso al Despacho del Magistrado instructor MARINO ANDRES GUTIÉRREZ VALENCIA, para que decida sobre ordenar por secretaria efectuar la respectiva notificación por edicto del auto de APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN disciplinaria dentro del proceso, de conformidad con el artículo 121 y 127, del Código General Disciplinario*

*Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, y en procura de la garantía del derecho de defensa y debido proceso de la investigada la doctora CRUZ MAGNOLIA SANCHEZ en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI, esta Magistratura.”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

DESFIJACION: **Hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

y/vs



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario

yvs



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Valle del Cauca

### EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,**

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2021-00274** adelantado en contra del señor **CARLOS ARTURO LASSO LOZANO**, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto de trámite No. 417 del 18 de septiembre de 2024 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Constancia Oficial Mayor: Le informo señor Magistrado que, el presente proceso proviene del Despacho 02 de esta Corporación, redistribuido mediante acuerdo CSJVAA24-15 del 8 de febrero de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme al Acuerdo No. CSJVAA24-30 del 27 de febrero del 2024; asunto que fue avocado por esta Magistratura mediante proveído fechado el 11 de abril del año 2024. De la revisión del expediente se encuentra que mediante auto<sup>1</sup> se ordena la INDAGACIÓN PRELIMINAR, se dispone a escuchar la versión libre, indicando que dicha versión, puede ser presentada de forma escrita, También se requirió al JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, para que en el término de dos días, remita a esta sala, copia íntegra de los documentos que obren del caso del señor RUBEIRO SOTELO MARTINEZ; contra el señor FERNANDO GARZÓN en calidad de representante de la inmobiliaria PROPIEDADES Y CAPITALS S.A. Providencia que fue notificada en debida forma, como se precisa en las constancias secretariales visibles en el expediente digital, encontrándose entre estas la notificación por edicto emplazatorio el cual que puede consultarse en la página web de la rama judicial<sup>2</sup>. No obstante, el Investigado no se pronunció frente al asunto. Se tiene que, mediante providencia del 17 de enero de 2024, proferida por el despacho No. 02, se procedió a dar la APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN disciplinaria dentro del proceso, de conformidad con el artículo 211 del Código General Disciplinario; al advertirse una presunta actuación irregular por parte del doctor CARLOS ARTURO LASSO LOZANO en su condición JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI – VALLE, pues los hechos denunciados y las pruebas aportadas permiten colegir que posiblemente ha incurrido en conductas constitutivas de falta disciplinaria dentro del caso del señor RUBEIRO SOTELO MARTÍNEZ. Se ordenó Notificar personalmente la providencia, al investigado según el artículo 121 del C.G.D. Y se precisó que, si no se puede realizar la notificación personal, se deberá notificarlo (a) por edicto, según el artículo 127 ibidem. *Se encuentra en el plenario acta<sup>3</sup> de audiencia fechada el 29 de febrero del año en curso, observándose que se dio inicio a la audiencia de ampliación de queja y se dejó constancia de la asistencia del quejoso, y se indica que no compareció el disciplinable señor CARLOS ARTURO LASSO LOZANO, en su calidad de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 7 DE CALI, y la magistratura ordeno nombrar defensor de oficio, previa concesión de tres (03) días a fin de que el disciplinable justifique la razón o causa por la cual no compareció a la diligencia en aplicación del artículo 112 de la ley 1952 del 2019; no obstante, no obra en el expediente justificación alguna por parte del disciplinable. Del análisis detallado del expediente se encuentra que no se ha efectuado por parte de la secretaria de esta corporación, la notificación por edicto del auto de APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN, de conformidad con el artículo 127, del Código General Disciplinario. Se hace necesario antes de nombrar el defensor de oficio, indicado en el acta de audiencia enunciada con antelación; efectuar la notificación por edicto del auto de APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN. Pasa el proceso al Despacho del Magistrado instructor MARINO ANDRES GUTIÉRREZ VALENCIA, para que decida sobre ordenar por secretaria efectuar la respectiva notificación por edicto del auto de APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN disciplinaria dentro del proceso, de conformidad con el artículo 121 y 127, del Código General Disciplinario.*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE SEPTIEMBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy **20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

DESFIJACION: Hoy **24 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

yvs



# Comisión Seccional de Disciplina Judicial

---

## Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

yvs